

Art. / Apart.	Niños, niñas y adolescentes			Explotadores sexuales			Otros actores			Sentido diagnóstico	Sentido pronóstico		
	Nominación		Atribución	Nominación		Atribución	Nominación		Atribución				
	Tipo	#		Tipo	#		Tipo	#					
Capítulo I. Definiciones. 1. Objeto	Víctimas	2	De la trata de personas, residentes o trasladadas en el territorio nacional				Estado	1					
							Colombianos	1				en el exterior	
Capítulo I. Definiciones. 2. Principios				Quienes	1	Cometen la trata de personas	Estado	1	Tiene la obligación de actuar con diligencia para prevenir, investigar y procesar este delito, impedir la vulneración de los derechos humanos, ayudar y proteger a las víctimas de la misma. Su trabajo será en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y sector privado		La presente Ley se interpretará de manera coherente con la Ley 800 de 2003		
							Víctimas	1					
												Sociedad civil	1
												Sector privado	1



<p>Capitulo II. De la Estrategia nacional contra la trata de personas. 4. De la Estratega Nacional</p>					<p>Gobierno Nacional</p>	<p>1</p>			
					<p>Policia Estatal</p>	<p>1</p>	<p>Eje de la Estrategia Nacional</p>		<p>Adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas</p>
					<p>Autoridades de otras ramas del poder público u órganos autónomos</p>	<p>1</p>	<p>Que por su naturaleza, sus acciones para la estrategia, no pueden ser establecidas por decreto</p>		<p>Sus acciones serán adoptadas por la dirección de la respectiva entidad</p>



<p>Capitulo III. De la prevención de la trata de personas. 6.De las acciones en materia de prevención de la trata de personas</p>					Ministerio del Interior y de Justicia	1			Establecer programas de prevención, dirigidos a comunidades vulnerables a la trata de personas y asesorar a las autoridades departamentales y regionales para que incluyan en sus planes de desarrollo, programas de prevención y atención de las víctimas de la misma.
					Instituciones relacionadas con el tema	1	definidas por el Comité Interinstitucional		
					Gobierno Nacional		A través del Min. De Educación		Diseñará y aplicará campañas de prevención en los niveles de educación básica, media y superior.
					Instituciones	1	relacionadas con el tema		

			Crimen organizado	1	Nacional y transnacional	Servidores públicos	1	de las entidades que el Comité Interinstitucional considere		Capacitarlos y actualizarlos en este tema, especialmente en la identificación de posibles víctimas, la legislación vigente, los instrumentos existentes para la protección de los derechos humanos, la forma como opera el crimen organizado nacional y transnacional entre otros.
Víctimas	3									
						Ministerio de Comunicaciones	1			Realizarán campañas de sensibilización pública de esta problemática, y la información relacionada con los peligros de la migración internacional realizada bajo condiciones de vulnerabilidad, riesgo, irregularidad o ilegalidad
						Comisión Nacional de Televisión	1			
						Autoridades de policía y judiciales	1	en el marco de sus competencias		
						Entidades	1	que el Comité Interinstitucional determine		

						Autoridades departamentales y municipales	1			
Capitulo IV. De la protección y atención de las víctimas de la trata de personas. 7.Medidas de protección y asistencia a víctimas	Víctimas	8								Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, y fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas
						Cada Consulado de Colombia	2			Ofrecerá la debida información y tomará medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero

						Gobierno	1			Coordinará un programa de repatriación de las víctimas que estén en el extranjero.
Capítulo IV. De la protección y atención de las víctimas de la trata de personas. 8.Vinculación a los programas de protección de la fiscalía						Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación	1			Brindará protección integral durante todo el proceso penal o mientras subsisten los factores de riesgo que lo justifiquen
	Victimas	1				Testigos	1			
						Familiares	1	Hasta el primer grado de consaguinidad		
						Primero	1	De afinidad		
						Primero	1	Civil		
						Conyúge, compañera o compañero	1	Permanente		



<p>Capitulo IV. De la protección y atención de las víctimas de la trata de personas. 9.Asistencia a personas menores de edad</p>	Victimas	1	Menores de edad	Tratantes	1		ICBF	1	Entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas	Deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales, como mínimo, asistencia médica y psicológica, alojamiento temporal en lugares adecuados, reincorporación al sistema educativo, asesoramiento jurídico durante todo el proceso legal y reintegración a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención.
	Menor	2					Familiares	1		

Capitulo V. Fortalecimiento de acciones contra la trata de personas. 10. Fortalecimiento de la investigación judicial y la acción policiva						Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y DAS	1			Capacitarán en forma especializada a miembros de sus instituciones en la investigación y persecución de los delitos relacionados directa o indirectamente con el fenómeno
Capitulo V. Fortalecimiento de acciones contra la trata de personas. 11. Fortalecimiento de la cooperación internacional			Países	1	Involucrados en actividades relacionadas con la trata de colombianos	Gobierno Nacional	1			Identificará a los países involucrados en la trata de colombianos y a los que luchan contra este delito para darles prioridad en el tema de la cooperación internacional en este campo.
			Aquellos	1	Para los que Colombia representa un lugar de tránsito o destino de actividades transnacionales de trata	Los que	1	Países que trabajan en la lucha contra este delito		

Capitulo VI. Comité Interinstitucional. 12. Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas					Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños	1	Se denominará en adelante Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y su integración		
Capitulo VI. Comité Interinstitucional. 13. Objeto					Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas	1	Organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas		
Capitulo VI. Comité Interinstitucional. 14. Integración del Comité					El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado	1	Miembros del Comité Interinstitucional		
					El Ministro de Relaciones Exteriores o el director de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior, o su delegado	1			
					El Ministro de la Protección Social o su delegado	1			

							El Ministro de Educación o su delegado	1		
							El Director General del Departamento Administrativo de Seguridad o su delegado	1		
							El Director General de la Policía Nacional o su delegado	1		
							El Fiscal General de la Nación o su delegado	1		
							El Procurador General de la Nación o su delegado	1		
							El Defensor del Pueblo o su delegado	1		
							El Subdirector General de la Oficina de Interpol en Colombia o su delegado	1		
							El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.	1		
							El Consejero(a) Presidencial para la Equidad de la Mujer o su delegado(a).	1		

					El Director(a) de Fondelibertad o su delegado.	1			
					El Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero o su delegado.	1			
					Comités Regionales departamentales y/o municipales	1	Presididos por su gobernador o alcalde correspondiente		El Comité promoverá su creación. También podrá invitar a sus sesiones a quienes con su presencia sean convenientes para el cumplimiento de las funciones propias de él.
				Entidad	1	Que actuará como Secretaría Técnica			
				Otra entidad del Estado	1	que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos			
				Personas jurídicas de derecho privado	1				
					Organizaciones internacionales	1			
					Particulares	1			

<p>Capitulo VI. Comité Interinstitucional. 15. Funciones</p>						<p>Gobierno Nacional</p>	<p>1</p>		<p>El Comité será el encargado de elaborar y recomendar la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, revizar los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de Derechos Humanos y los relacionados con la Trata de Personas, asesorar y recomendar las acciones que les corresponden a las diferentes entidades relacionadas con la lucha de este delito, asegurará que haya coordinación y concordancia frente a las acciones y recomendaciones de los entes del Estado encargados de la promoción y protección de Derechos Humanos, y frente a las funciones que desarrolla el Comité de</p>
						<p>Entidades del Estado</p>	<p>2</p>		
						<p>Organismos privados</p>	<p>1</p>		

						Estado	1		Asistencia a Connacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
						Los Ministerios y demás integrantes del Comité	1	Obligados a rendir informes de gestión al Congreso de la República	
						Fiscalía General de la Nación	1	su balance hará parte del informe anual que presenta el Consejo Superior de la Judicatura	

<p>Capitulo VI. Comité Interinstitucional. 16. Funcionamiento</p>						<p>Secretaría Técnica</p>	<p>1</p>	<p>Que velará por la debida ejecución de las funciones indicadas en el artículo anterior, a cargo del Ministro del Interior y de Justicia, quien podrá delegarla en la dependencia que para el efecto este designe. Rendirá informes bimestrales a los integrantes del Comité sobre su funcionamiento y las acciones adelantadas, también rendirá informes anuales al Presidente de la República en el mismo sentido y convocará reuniones ordinarias o extraordinariamente cuando lo requiera</p>		
---	--	--	--	--	--	---------------------------	----------	--	--	--



<p>Capítulo VII. Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas. 17. Definición u funcionamiento</p>					<p>El Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas</p>	1	<p>Será un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de la información estadística y académica relativa a las causas, características y dimensiones de la trata interna y externa en Colombia, que servirá de base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, y para la medición del cumplimiento de los objetivos trazados en la Estrategia Nacional</p>		
<p>Capítulo VII. Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas. 18. Suministro de información</p>					<p>Secretaría Técnica</p>	1	<p>Desarrollará, coordinará y mantendrá la operación del sistema de información</p>		<p>Diseñará un formulario dirigido a las instituciones que integran el Comité, con el fin de facilitar la recolección de datos.</p>

						Entidades y organismos del Estado	1	Que manejen información relacionada con la trata de personas	Deberán colaborar con la Secretaría Técnica, suministrándole los datos que esta requiera para el desarrollo del sistema de información
						Público	1		Podrán conocer los resúmenes numéricos y estadísticos, que no incluyan datos personales o información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse con fines discriminatorios o que pudiera amenazar los derechos a la vida y a la intimidad de las víctimas.
	Víctimas	2							



<p>Capitulo VIII. Disposiciones finales. 20. Recursos</p>						<p>Ministerio del Interior y de Justicia</p>	<p>1</p>		<p>Queda autorizado para administrar por medio de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas una cuenta especial, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuenta que canalizará recursos</p>
						<p>Gobierno Nacional</p>	<p>1</p>		<p>Reglamentará lo necesario para la creación, adecuada administración y gestión de esta cuenta especial</p>
<p>Capitulo VIII. Disposiciones finales. 21. Medidas de control</p>						<p>Contraloría General de la República</p>			<p>Ejercerá control expedito sobre la utilización de los recursos que integren esta cuenta especial.</p>

						Entidades	1	que ejecuten recursos provenientes de esta cuenta especial		Rendirán un informe detallado de las actividades desarrolladas ante el Comité Interinstitucional del que trata la presente ley y ante la Contraloría General de la República.
Capítulo VIII. Disposiciones finales. 22										Adiciónese el artículo 35 de la Ley 906 de 2004 con un numeral 32
Capítulo VIII. Disposiciones finales. 23. Vigencia										Rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias